



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE GIRARDOT

Girardot, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: NUBIA GUIOMAR BALLEEN BAUTISTA.
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.
RADICACIÓN: 25307-3333753-2015-00239-00

En atención al contenido del memorial visible a folios 694 a 710 del expediente, por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 del C.P.A.C.A; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en oportunidad por la apoderada judicial de la parte demandante contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el treinta (30) de julio de 2020, a través de la cual se negaron las pretensiones de la demanda.

En firme esta decisión procédase por Secretaria a remitir el expediente conforme lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**a6d817044ea4202ededb33a53e3dab7fc4128f0ebc8f40ec9acfd24ba432
a37**

Documento generado en 12/08/2020 08:36:39 a.m.